

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 15/2022

San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2022

VISTO:

La Acordada N°234/91 (t.o); y

CONSIDERANDO:

Que el art.46 de la Acordada N°234/91 (t.o) reglamenta la licencia compensatoria de los días trabajados en las ferias judiciales.

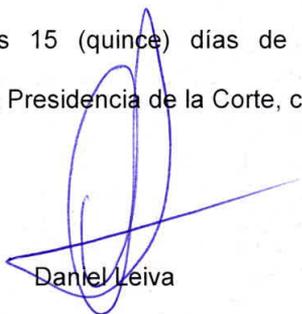
Que por Acordada N°188/11 (incorporada a la normativa referida), se aclara que: *"es facultad de la Presidencia de la Corte Suprema disponer la oportunidad de goce de la licencia prevista en el art. 46 de la Acordada n° 234/91 (t.o) (...)"*

Que resulta conveniente establecer que los/as jefes/as de las oficinas no jurisdiccionales deberán solicitar la licencia compensatoria de feria con al menos 15 (quince) días de anticipación, la que será oportunamente concedida por la Presidencia de la Corte, conforme a la normativa referida.

Por ello, el suscripto en uso de las facultades conferidas por el art.15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Acordada N°234/91 (t.o);

RESUELVE:

DISPONER que los/as jefes/as de las oficinas no jurisdiccionales deberán pedir la licencia compensatoria de los días trabajados durante las ferias judiciales (art.46 Ac.234/91 t.o), con al menos 15 (quince) días de anticipación, la que será oportunamente concedida por la Presidencia de la Corte, conforme a lo considerado.


Daniel Leiva

Ante mí:


María Gabriela Blanco